



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1998.-

Visto el expediente caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del anexo acompañado a la presente, el señor juez de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Dr. Luis Raúl Boutique, solicita prórroga para dictar sentencia en las causas sometidas a su voto.

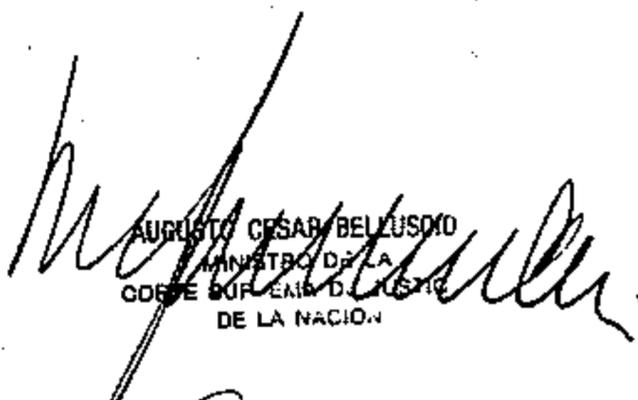
Que teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

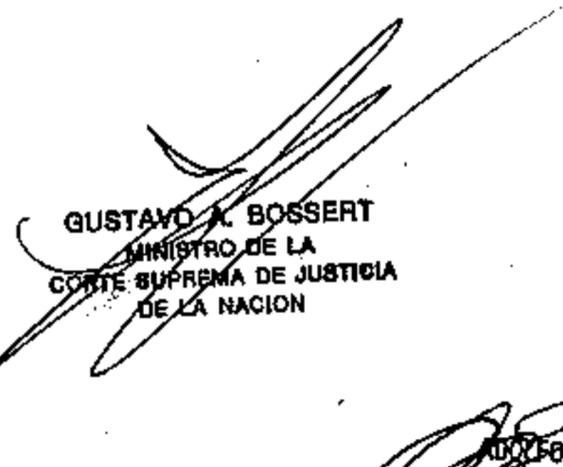
SE RESUELVE:

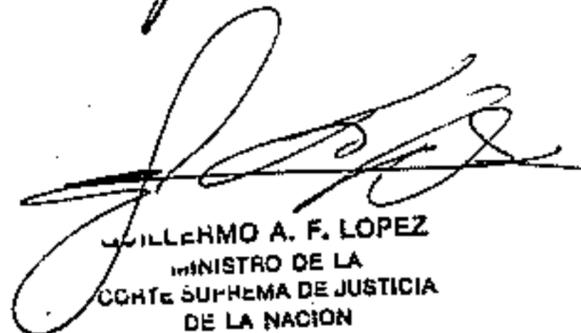
Conceder a la Sala VII de la citada cámara, según la solicitud del Dr. Luis Raúl Boutique, una prórroga de ciento cincuenta (150) días para dictar sentencia en los expedientes enumerados en las listas obrantes en el mencionado anexo, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Regístrese y hágase saber.


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


WILHELMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JULIO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION